fondo ganadero
creciendo juntos

**CONTRATO Nº 20/12 – ADENDA N° 1**

**ADENDA AL CONTRATO ABIERTO QUE REGULA EL SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS REGIONALES DEL FONDO GANADERO, ITEM N° 1 SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS DE LA OFICINA REGIONAL - CIUDAD DEL ESTE ENTRE EL RESTAURANT TIA LILI S.R.L. Y EL FONDO GANADERO**

En la ciudad de Asunción a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil doce, entre el FONDO GANADERO, en adelante "**FG**", con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. República Dominicana, de esta ciudad, representado por su Presidente, el **ING. AGR. JUAN F. PÈRONI CAZAL RIBEIRO**, con C.I. Nº 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre de 2008, la cual se toma nota por Resolución Nº 1, Acta Nº 49 de fecha 23 de octubre de 2008 del Comité de Administración del Fondo Ganadero; y la **Sra. LILIANA CABALLERO ISASI**, con C.I. N° 1.888.935, en representación de la firma **BAR RESTAURANT TIA LILI S.R.L**; conforme consta en la escritura pública N°194, pasada ante la Escribana pública Carmen A. Rodríguez de Arias, RUC Nº 80053847-1, domiciliado en Avda. Carlos Antonio López N°760 de Ciudad del Este y con Nro.de Teléfono: (061) 508.336; de común acuerdo convienen introducir la presente adenda al contrato, autorizada por Resolución N° 9, Acta N° 52 de fecha 13 de diciembre de 2012, Adenda que pasará a formar parte integra del contrato suscripto en fecha 31/08/12 entre el Fondo Ganadero y la firma **BAR RESTAURANT TIA LILI S.R.L**. La clausula que ambas partes acuerdan modificar es la siguiente: ----------

**CLAUSULA SEXTA: MODALIDAD Y MONTO DEL CONTRATO** (inc. c, Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

El contrato se regirá por la modalidad de contrato abierto cuyo monto mínimo de operación asciende a **Gs.8.832.000.**-(Guaraníes ocho millones ochocientos treinta y dos mil), IVA incluido y un monto máximo de operación de **Gs.17.664.000.** (Guaraníes diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil), IVA incluido.En este contexto, se abonara **Gs. 23.000 (Guaraníes Veintitrés mil)** IVA incluido, por cada servicio de almuerzo proveído efectivamente y el cual incluye:

1- Un (1) almuerzo que comprende el menú del día.; ----------
2- Mandioca o pan;----------
3- Acompañada de ensalada y;----------
4- Un (1) vaso de jugo natural o gaseosa de 250 ml.----------

El precio de los servicios podrá ser reajustado conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de **LA PROVEEDORA** y si **EL FONDO** cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria para el efecto. La formula a aplicar será la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde;
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la solicitud de reajuste.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la firma del contrato.

El FONDO no otorgará anticipo.----------

**Quedando redactada de la siguiente manera:**

VISTO BUENO

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Ing. Agr. Juan F. Peroni Cazal R.
Presidente
Fondo Ganadero

**CLAUSULA SEXTA: MODALIDAD Y MONTO DEL CONTRATO** (inc. c, Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

El contrato se regirá por la modalidad de contrato abierto cuyo monto mínimo de operación asciende a **Gs.10.598.400.-** (Guaraníes diez millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos), IVA incluido y un monto máximo de operación de **Gs.21.196.800.** (Guaraníes veintiún millones ciento noventa y seis mil ochocientos), IVA incluido, monto equivalente a la ampliación del 20% del monto total del contrato inicial que asciende a la suma de **Gs. 3.532.800.- (Guaraníes tres millones quinientos treinta y dos mil ochocientos) IVA incluido,** En este contexto, se abonara **Gs. 23.000 (Guaraníes Veintitrés mil)** IVA incluido, por cada servicio de almuerzo proveído efectivamente y el cual incluye:

**1-** Un (1) almuerzo que comprende el menú del día.; ----------
**2-** Mandioca o pan;----------
**3-** Acompañada de ensalada y;----------
**4-** Un (1) vaso de jugo natural o gaseosa de 250 ml.----------

El precio de los servicios podrá ser reajustado conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de **LA PROVEEDORA** y si **EL FONDO** cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria para el efecto. La formula a aplicar será la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde;
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la solicitud de reajuste.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la firma del contrato.

El FONDO no otorgará anticipo.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

**Sra. LILIANA CABALLERO ISASI**
p/ RESTAURANT TIA LILI S.R.L.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

**Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL R.**
Presidente del FONDO GANADERO

VISTO BUENO

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA